

CIRCULAR N° 95/2024

REF: INHABILIDAD DE LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DE 1° Y 2° TURNOS.

Montevideo, 4 de setiembre de 2024.

A LOS SEÑORES/AS JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a efectos de comunicar la resolución N° 149/2024 del día de la fecha, relacionada con la inhabilidad de los plazos procesales para las sedes de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paso de los Toros de 1° y 2° turnos.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia



Resolución S.C.J. N° 149/2024

Secretaría Letrada

COM 613/2024

Montevideo, 4 de setiembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) Que en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paso de los Toros de 1° y 2° turnos se procederá a realizar obras de refacción y ampliación.

II) Que la obra implica cierta complejidad para el normal funcionamiento de las sedes.

III) Que en esta oportunidad corresponde declarar la inhabilidad de los plazos procesales, sin perjuicio de las actuaciones que puedan cumplirse.

ATENCIÓN:

A lo expuesto, y por razones de servicio.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

1°.- Decláranse inhábiles, sin perjuicio de las actuaciones cumplidas, el periodo comprendido entre el 4 y el 11 de setiembre para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paso de los Toros de 1° y 2° turnos.

2°.- Para el caso de tramitación de situaciones de urgencia, los señores Magistrados se podrán constituir en la sede del Juzgado de Paz de la misma localidad.

3°.- Hágase saber.



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

